**CONSOLIDADO DE EVALUACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**CONTRATACIÓN DE**

**MÍNIMA CUANTÍA**

**IP- 48-2024**

**OBJETO**: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Chevrolet propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, con suministro de repuestos originales y genuinos".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se revisaron las ofertas económicas presentadas así:

| oferta | NOMBRE DEL OFERENTE | fecha | VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|
| 1 | AUTOMAYOR S.A. | 18/12/2024 10:00 AM | $ 30.365.121,12 |

Como quiera que la AUTOMAYOR S.A., es la única oferta que se presenta en el proceso de selección IP 48 de 2024 , El equipo evaluador procede a verificar la información aportada. los aspectos técnicos, económicos y jurídicos dentro del término señalado en la IP-48-2024. Determinando el siguiente resultado:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | AUTOMAYOR S.A. | |
|---|---|---|
| Verificación Requisitos Económicos | NO CUMPLE | Analizado el formato de la oferta, se determina si esta presenta un precio artificialmente bajo, para ello, se tiene en cuenta el procedimiento sugerido por Colombia Compra Eficiente cuando se reciben menos de 5 ofertas, en el cual se determina que se consideran precios artificialmente bajos aquellos que se encuentren por debajo del mínimo aceptable, el cual se calcula con la resta del 20% del presupuesto.<br><br>Se debe requerir una aclaración por parte del oferente cuando oferta final sea menor a el |

| | | |
|---|---|---|
| | | valor mínimo aceptable. El mencionado procedimiento se describe a en la Evaluación económica. |
| Verificación de Requisitos Técnicos | NO CUMPLE | 1.Falta el documento donde se indique la dirección exacta del taller donde se prestará el servicio a los Vehículos marca Chevrolet de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de que por lo especial de algunos servicios (ej. revisión técnico-mecánica, etc.), el oferente no pueda prestar el servicio directamente en su taller, deberá indicarlo, suministrando el nombre y dirección del taller(es) y/o propietario(s) que prestarán tal servicio.<br>2. No se evidencia convenio COMERCIAL CON LA EMPRESA ECOLCIN QUIEN ES LA QUE TIENE EL PERMISO PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, por favor allegar el convenio con la mencionada empresa.<br>3. No se evidencia la relación comercial con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.<br>4. El documento de caracterización del vertimento no esta a nombre de Automayor, en caso de contar con un convenio comercial con una empresa que realice la Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos, se debe allegar el mencionado convenio. |

| | | |
|---|---|---|
| Verificación Requisitos Jurídicos | CUMPLE | |
| **EVALUACIÓN TOTAL** | **NO CUMPLE** | |

Los anteriores criterios de evaluación se obtienen con fundamento en la verificación de orden jurídico, técnico, experiencia y económicos.

Nota: los interesados pueden subsanar la información requerida dentro del término de traslado del informe de evaluación, favor remitirse a las respectivas evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas.

Elaboró: Comité Estructurador y Evaluador.